

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0577-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios y siete (07) files;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 358-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato directo de docentes para la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, la cual realiza de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Resolución Nº 079-2019-UNHEVAL/FAC-CF, de fecha 27 de marzo de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, resolvió proponer el contrato directo de los siguientes docentes para la Escuela Profesional de Agroindustrial, Semestre 2019-I:

Table with 4 columns: N°, Cat., Apellidos y Nombres, Fuente de Financiamiento. Lists 6 teachers for Sede Central and 1 teacher for Contrato por renuncia para la Sede Central.

Segundo: Que mediante Resolución Consejo Universitario Nº 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se autorizó a las Facultades para que realicen el contrato directo de los profesionales en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del concurso publico 2019-I, convocado con la Resolución Consejo Universitario Nº 600-2019, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1.1. Docente Contratado:

- Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concurso de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de concurso público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil requerido por la Facultad.
- Dar Prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostente el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10 de julio de 2014 se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- En caso de que no existiera docentes que cumplan las condiciones anteriormente establecida, de manera excepcional podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o 03 años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.2. Jefe de Práctica:

- Tener grado académico de Bachiller.
- Tener Título Profesional conferido por una universidad.
- Constancia de habilitación en caso de corresponder.

1.3. En ambos casos, no podrán ser propuestos los profesionales que:

- Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- Han abandonado la cátedra o la Jefatura de Práctica en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.

Tercero: Que, en el presente caso se tiene que los siguientes docentes cumplen con todos los requisitos exigidos para la contratación directa, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Consejo Universitario Nº 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019:

Table with 4 columns: N°, Cat., Apellidos y Nombres, Requisitos que cumplen para contrato Directo. Lists 1 teacher for Sede Central.

///...



| | | | |
|---|-------|--------------------------------------|--|
| 2 | DC B2 | Ing. Cesar Cuetos Rosales | No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. No tiene 5 años de experiencia, ni tres años mínimo que se exige; sin embargo atendiendo a que a la fecha falta dos meses para culminar el semestre académico, se debe proceder a su contratación, con la finalidad de no perjudicar a los alumnos. Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes |
| 3 | DC B2 | Ing. Immer Mateo García Escobal | No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. No tiene 5 años de experiencia, ni tres años mínimo que se exige; sin embargo atendiendo a que a la fecha falta dos meses para culminar el semestre académico, se debe proceder a su contratación, con la finalidad de no perjudicar a los alumnos. Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes |
| 4 | DC B2 | Ing. Klinton Jonás Espinoza Benancio | No tiene grado de Magister ni dictó cátedra en la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. Tiene 5 años de experiencia Respecto a la habilitación, atendiendo a que no adjunta la misma, se presume que el Director de Escuela antes de realizar la propuesta verificó el cumplimiento de la referida condición. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes. |
| | DC B2 | Mg. Eva Orizano Ponce | Tiene grado de Magister. No tiene 5 años de experiencia Habilitado. |
| | DC B2 | Ing. Angel Sobrado Gomez | No tiene grado de Magister, pero dictó cátedra en el año 2014, fecha en la cual entró en vigencia la Ley Universitaria. tiene 5 años de experiencia Habilitado. |
| Contrato por renuncia para la Sede Central. | | | |
| 1 | DC B2 | Mg. Eder Guiovani Feliciano Falcón | Tiene Grado de Magister. No tiene 5 años de experiencia, ni tres años mínimo que se exige; sin embargo atendiendo a que a la fecha falta dos meses para culminar el semestre académico, se debe proceder a su contratación, con la finalidad de no perjudicar a los alumnos. Respecto a la habilitación, atendiendo a que no adjunta la misma, se presume que el Director de Escuela antes de realizar la propuesta verifico el cumplimiento de la referida condición. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes |

Cuarto: Que, de los profesionales propuestos en las demás plazas se aprecia que cumplen con todos los requisitos exigidos para ser contratado directamente como Jefes de Prácticas, como son ostentar el Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y se encuentran hábil en el ejercicio profesional.

Quinto: Que, de acuerdo al Calendario Académico 2019 aprobado con Resolución Consejo Universitario Nº 0599-2019-UNHEVAL, el inicio del año académico período 2019-I, es desde el 01 de abril de 2019 y concluye el 06 de agosto, se considera que la contratación debe realizarse por dicho período de los profesionales.

Sexto: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7º de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113º Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; asimismo debe de precisarse que su Despacho tiene facultades para emitir resolución con cargo a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas mediante Resolución Consejo Universitario;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 3733-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º APROBAR el **CONTRATO DIRECTO** con el tipo DC **B2** de los siguientes profesionales, para la Facultad de Ciencias Agrarias, **del 01 de abril al 06 de agosto** de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 079-2019-UNHEVAL/FCA-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- 1.1. RUTH ESTHER CHAMORRO GÓMEZ.
- 1.2. CESAR ROBERT CUETO ROSALES
- 1.3. IMMER MATEO GARCÍA ESCOBAL
- 1.4. KLINTÓN JONÁS ESPINOZA BENANCIO
- 1.5. EVA ORIZANO PONCE
- 1.6. ANGEL SOBRADO GOMEZ
- 1.7. EDER GUIOVANI FELICIANO FALCÓN (en reemplazo de Esteban Estela Villar)

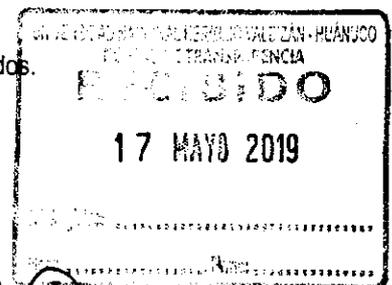
2º REMITIR los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.

3º DISPONER que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y file personal, para lo cual se les otorgará el *usuario y clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.

4º DISPONER que el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.

5º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RENALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



YERSELY KATIE FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FCA-DIGA-DASA-OPyP
URH-SURPyC-SUEyC
Archivo

Se transcribe a los para el documento y de los fines
Yersely Katie Figueo Quiñonez
SECRETARIA GENERAL